

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1988

Nº 20,983

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 90 de 16 de diciembre de 1987, por medio del cual se concede rebaja de pena a reos de delito común.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº 3 del 20 de enero de 1988, por la cual se da una autorización.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 87-85 de 15 de diciembre de 1987, por la cual se declara elegible una sociedad.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Resolución Nº 141-JD de 15 de diciembre de 1987, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

CONCEDESE REBAJA DE PENA A REOS

DECRETO NUMERO 90
(Del 16 de diciembre de 1987)

Por medio del cual se concede rebaja de pena a reos de delito común.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la reforma carcelaria emprendida por el Gobierno Nacional, se funda en los requisitos constitucionales de seguridad, rehabilitación y defensa social;

Que el ordinal 12º del artículo 179 de la Constitución Política de la República de Panamá, le confiere al Organismo Ejecutivo la potestad de rebajar penas a los reos de delitos comunes;

Que en la actualidad existen personas cumpliendo condena por delitos comunes, que han demostrado

índice de readaptación, buena conducta y observado los reglamentos carcelarios.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Rebajar el tiempo que les falta para cumplir la pena, a los detenidos que teniendo resolución ejecutoriada a la fecha de expedición del presente decreto, cumplan los dos terceros partes de su pena antes del primero de noviembre de 1988; siempre que no estén condenados por delitos de tráfico de drogas, homicidio agravado, robo, violación carnal y seducción.

ARTICULO SEGUNDO: La rebaja de pena que trata el artículo anterior, se le concede a las siguientes personas:

CONCEPCION, ENCARNACION o MONTENEGRO, ENCARNACION
DIMAS MORENO, LUIS ALBERTO
ESPINOSA BULTRON, GUSTAVO DE

LEON FERRON RILEY, WILMUTT ANTONIO GOMEZ CASTILLO, MODESTO HANSELL DOWNER, LUCAS MANUEL LAGUNA PRADO, EPIFANIO MARTINEZ MARTINEZ, ELORGIO MIRANDA GUTIERREZ, ISRAEL MONTERO ORTEGA, GUMERCINDA, MONTILLA TROYA, FRANCISCO JAVIER NIÑO AMAYA, LUIS ANIBAL ORTEGA QUIROZ, ERNESTO PADILLA, JAIME ENRIQUE PERALTA MARQUEZ, SANTO GAITAN PEREIRA RUIZ, MANUEL GUILLERMO PEREZ ADAMES, CANDELARIO PEREZ RODRIGUEZ, AGUSTIN RAMIREZ CHAVARRIA, JULIO REYES BARRIA, JULIAN RODRIGUEZ DIAZ, PABLO RODRIGUEZ JIMENEZ, MAYRA ESTHER RODRIGUEZ PRADO, JORGE ROMERO GONZALEZ, MONSERRATE SAMUDIO PEÑA, LUIS EURACIO SANCHEZ SANCHEZ, MARCELINO SILV A SEVILLANO,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1933

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DIFAG DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

FERNANDO. UREÑA FRANCO,
EVANGELISTO VAUGHAN RUBINO,
OSCAR ANTONIO WORREL THOMP-
SON, DONALDO ERNESTO.

ARTICULO TERCERO: Se revocará la rebaja de pena, concedida de conformidad con este Decreto, cuando el beneficiado incurra en una nueva violación a la ley penal. En tal caso, el reincidente cumplirá la totalidad de

la pena que se le impuso, sin que se le compute el tiempo que permaneció libre por razón de la rebaja de pena; y sin que pueda, luego, obtener nuevamente este beneficio.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la ciudad de Panamá a

los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 3
del 20 de enero de 1988

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo No. 3 de la Ley 17 del 29 de agosto de 1979, el Gobierno Nacional está facultado para destinar los Bienes que revertieron y que revertirán a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos para uso de las Entidades y Dependencias Públicas de acuerdo a sus necesidades.

2. Que el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE), ha solicitado al Organó Ejecutivo la autorización para utilizar un globo de terreno, con una superficie de tres hectáreas más cuatro mil quinientos setenta y cinco metros

cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (3 Has - 4575.26M2) para la construcción de las Oficinas Centrales de la Institución el cual se ubica dentro de los siguientes límites generales en el Corregimiento de Ancón, según se indica en el plano anexo.

NORTE: Terrenos del Parque Natural Metropolitano.
SUR: Terrenos Nacionales Revertidos (Antiguo Campo de Antenas de Curundú).

ESTE: Terrenos Nacionales Revertidos (Antiguo Campo de Antenas de Curundú).

OESTE: Avenida Ascanio Villalaz y Calle del Depósito.

3. Que el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) ha realizado los estudios necesarios para la realización del Proyecto.

4. Que el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) cuenta con el financia-

miento necesario para la implementación del Proyecto.

5. Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de Bienes ubicados en el Area Canalera.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR al INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE) el uso de un (1) globo de terreno con una superficie de tres hectáreas más Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco metros cuadrados con Veintiséis decímetros cuadrados (3 Has - 4575.26 M2) para la construcción de las Oficinas Centrales de la Institución el cual se ubica dentro de los siguientes límites generales, en el Corregimiento de Ancón según se indica en el plano anexo.

NORTE: Terrenos del Parque Natural Metropolitano.

SUR: Terrenos Nacionales Reverti-

das (Antiguo Campo de Antenas de Curundú).

ESTE: Terrenos Nacionales Revertidos (Antiguo Campo de Antenas de Curundú).

OESTE: Avenida Ascania Villalaz y Calle del Depósito.

2. ESTABLECER que el área autorizada no podrá ser utilizada para otro fin, ni por un tercero sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

3. ADVERTIR al INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE), que se le res-

ponsabiliza por el pago de los servicios de luz, teléfono, recolección de basura y del mantenimiento de las Áreas Verdes circundantes al área autorizada.

4. ADVERTIR al INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE), que de mantener el área autorizada en uso tal como se le entrega, sin desarrollo alguno por un periodo de dos (2) años, el Gobierno Nacional podrá disponer del área para cualquier otro uso.

5. INDICAR al INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RE-

NOVABLES (INRENARE), que deberá realizar un levantamiento poligonal del área respectiva el que se registrará en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro constituyendo así un anexo a este documento.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República
HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECLARASE ELEGIBLE UNA SOCIEDAD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
RESOLUCIÓN No. 87-85
de 15 de diciembre de 1987
EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Roberto Lewis M., abogado en ejercicio, con oficinas en Torre Banco Sur, ciudad de Panamá, actuando en representación de la sociedad ARENAS DEL MAR, S.A., inscrita a la Ficha 201628, Rollo 22551, Imagen 0082, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, solicita que se le otorgue concesión para la extracción de arena, en tres (3) zonas con una superficie de quinientas una (501) hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Cermeño, Distrito de Capira (Bahía de Chame) y Chepillo, Distrito de Chepo (Bahía de Panamá), Provincia de Panamá, solicitud que ha sido identificada con el símbolo AMSA-EXTR-(arena)-87-16;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- Poder Especial otorgado al Licenciado Roberto Lewis M., por el Representante Legal de la sociedad;
- Memorial de solicitud;
- Certificación del Registro Público donde se acredita la existencia de la sociedad;
- Copia del Pacto Social de la empresa;

- Descripción y planos de las zonas solicitadas;
- Informe de Evaluación;
- Informe de Impacto Ambiental;
- Declaración Jurada de que trata el Artículo 151 del Código de Recursos Minerales;
- Capacidad Financiera de la empresa;

l) Liquidación de Ingresos No. 439103 de 11 de diciembre de 1987, por la suma de B.125.00, en concepto de Cuota Inicial;

Que se han cumplido todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado;

Que de acuerdo con los archivos de la Dirección General de Recursos Minerales las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes o concesiones mineras;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que la petionaria ARENAS DEL MAR, S.A., es elegible de acuerdo con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, para que se le otorguen derechos no exclusivos de extracción de arena en tres (3) zonas ubicadas en los Corregimientos de Cermeño, Distrito de Capira (Bahía de Chame) y Chepillo, Distrito de Chepo (Bahía de Panamá), Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas, en

un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ORIGINAL FIRMADO
JULIO E. MERIDA L.

LICDO. JULIO E.
MERIDA L.
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de
Minas y Canteras

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
ADMINISTRACION DE
RECURSOS MINERALES

NOTIFICADO

A los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 4 de enero de 1988

DIRECTOR GENERAL

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

DASE UNA AUTORIZACION

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
Resolución Nº 141-JD
Panamá, 15 de diciembre de 1987

LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que las Fuerzas de Defensa de Panamá, por conducto de la Subjefatura de Estado Mayor Aéreo, ha elevado petición a la Junta Directiva de la institución para que se les permita utilizar las instalaciones aeroportuarias y la pista de aterrizaje, ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba en la Provincia de Chiriquí.

Que dicha pista consiste en un área de nueve (9) hectáreas de terreno más 4,775 m² de la finca 2972, Tomo

259, Folio 536, de la provincia de Chiriquí.

Que tanto las instalaciones aeroportuarias como la antigua pista de Volcán, constituyen bienes adjudicados a la Institución por mandato legal.

Que el interés de la Subjefatura de Estado Mayor Aéreo, en solicitar la utilización de las instalaciones aeroportuarias y la pista de aterrizaje, es brindar a las comunidades de aquellas áreas un mejor servicio a través de sus programas de Acción Cívica.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE;

1. AUTORIZAR, a la Subjefatura de Estado Mayor Aéreo de las Fuerzas de Defensa, la utilización de la antigua pista de aterrizaje y las instalaciones

aeroportuarias, ubicada en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba en la Provincia de Chiriquí, que consiste en un área de nueve (9) hectáreas más 4,775 m².

2. Esta Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2, 7 y 26 literales a y b del Decreto de Gabinete Nº.13 de 22 de enero de 1969.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DON RODOLFO CHIARI DE LEON
Presidente de la Junta Directiva
MAYOR PASCUAL GONZALEZ DE LEON
Secretario de la Junta Directiva

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 91-85

La sucrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,

EMPLAZA A:

ANSELMO VICTORIA RUILOBA, con cédula de I.P. Nº 2-96-2325, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de apropiación indebida, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL - Panamá, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a ANSELMO VICTORIA RUILOBA, varón, panameño, soltero, con cédula de I.P. Nº 2-96-2325, nacido en Cocle el 17 de abril de 1958, hijo de Adán Victoria y Gladys Ruiloba, residente en Aguedulce, Llano Bonito, Casa Nº10, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas las pruebas de que intentan valerse en el plenario.

F.L. Art. 2147 del Cód. Jud., y Dec. de Geb. Nº 283 de 1970.

Notifíquese.

(fdo.) Lic. F. Bayard A.
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(fdo.) Carlota Gutiérrez
Sra.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de 15 días, a partir de la desfilación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser exarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes pertinentes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces; y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,
Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

La Secretaria,
Carlota Gutiérrez
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 26 de octubre de 1987
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 45

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: FRANKLIN PITTI VALDES sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROV. DE FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:
"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO Nº 95

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN PITTI VALDES, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-121-1937, nacido el día 12 de abril de 1944, en Bugaba, provincia de Chiriquí, de oficio comerciante, hijo de Felipe Gómez Pitti y Cludina Valdés de Gómez, con residencia en Juan Díaz, Jardín Olímpico, Edificio F., Apto. Nº 105, teléfono 20-4390, por infractor de lo establecido en el Capítulo IV, Título VII del Libro Segundo del Código Penal.

Se ORDENA la inmediata detención del encausado. Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el proceso.

Designen las partes los medios adecuados para su defensa. Notifíquese.

(fdo.) Licdo. José de la C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Rogelio A. Saltarín (fdo.)
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(fdo.) Ricardo E. Lezcano
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 30 de octubre de 1987.
Ricardo E. Lezcano
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 44

El Suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: ADRIANA ESTHER NIGHTINGALE TAYLOR sindicado (s) por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN FONDOS con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:
"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

AUTO Nº 75

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ADRIANA ESTHER NIGHTINGALE TAYLOR, mujer, panameña,

con cédula de identidad personal Nº. 3-81-2223, trigueña, soltera, ama de casa, 23 años de edad, nacida el 16 de enero de 1961 en Colón, hija de Kenet Nightingale y Georgina Taylor, residente en San Miguelito, Paraíso, Calle "L", casa Nº. 23, cursó hasta el segundo año de educación universitaria, por infractora de lo establecido en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal Vigente.

Se ORDENA la inmediata detención preventiva de la encausada.

Designo la parte los medios adecuados para su defensa. Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha, para aducir a las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Notifíquese
(fdo) Licdo. José de la C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 30 de octubre de 1987

RICARDO E. LEZCANO
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA A ORIEL ANTONIO PEREZ ALVARADO, sindicado (s) por el delito de HURTO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, once (11) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

SENTENCIA No. 39

VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENA a y ORIEL ANTONIO PEREZ ALVARADO, varón, panameño, trigueño, técnico en refrigeración, soltero de 20 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-57-602, nacido en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera, el día 11 de abril de 1964, hijo de Saturnino Pérez y de Cruz Alvarado Sang, con residencia actual en Alcañal, Calle 7ma. final, casa no sabe el número, cursó estudios secundarios completos (escuela Artes y Oficios), a la pena de SEIS (6) MESES CON VEINTE DIAS DE PRISION cada uno, por el delito de HURTO en perjuicio del almacén Dorval, ubicado en los Jardines del Hotel Continental, pena esta que deberá cumplir en el establecimiento penal que para tal fin ha designado la Ley e inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual término.

Téngase como parte de la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que estuvieron los reos privados de su libertad por esta causa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 y 2206 del Código Judicial; Artículos 47, 52, 56, 58, 66, 69 y 183 y 202 del Código Judicial. Notifíquese, (fdo.) Xenia de Zaldivar. Juez 9 de Circuito, Ramo Penal. Encargada (Fdo.) Ricardo Lezcano, Srto.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

Licdo. Rogelio A. Saltarin (Fdo.)
Juez Noveno de Circuito de lo penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
Ricardo Lezcano (fdo.).
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de octubre de 1987

Secretario
Ricardo E. Lezcano
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 41

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: JOSE FELIX ORTIZ (a) MIGUELIN O PEQUEÑIN sindicado (s) por el delito de, LESIONES con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL.- Panamá, veintidos (22) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

AUTO NO., 49

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE FELIX ORTIZ, de generales desconocidas por infractor de claras disposiciones legales insertas en el Capítulo II, Título I del Libro Segundo del Código Penal.

Notifíquese el encausado ORTIZ, mediante edicto emplazatorio por desconocerse su paradero.
Provean las partes los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se MANTIENE la detención preventiva del encausado BARKER.

Notifíquese,
Fdo) Licdo. José de la C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal.

(Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

CIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

Licdo. Rogelio A. Saltarin.
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Ricardo Lezcano
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 30 de octubre de 1987.

Ricardo E. Lezcano.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: FRANKLIN GOMEZ VALDEZ, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor: "JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veintiséis (26) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO Nº 100

VISTOS:
Por lo expuesto, quien suscribe, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANKLIN GOMEZ VALDEZ, varón, panameño, comerciante, casado, nacido en David, el 2 de abril de 1944, residente en Pedregal, La Concordia Nº 9, cerca del Hotel Parador, con cédula de identidad personal Nº 4-156-174, hijo de Felipe Gómez y Gaudina Valdéz de Gómez, por infractor de lo establecido en el Capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días hábiles, para que las partes aduzcan las pruebas de que intenten valerse en juicio.

Designan las partes los medios adecuados para su defensa.

Notifíquese
(Fdo.) Lic. José de la C. Bernal, Juez Noveno de Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Lic. Rogelio A. Saltarin (fdo.)
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Ricardo Lezcano (Fdo.)
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de octubre de 1987

RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 39

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: JONCY OTTON DELGADO, sindicado(s) por el delito de APROPIACION INDEBIDA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y cinco

(1985).

AUTO Nº 96

VISTOS:

En razón de lo expuesto, la suscrita JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JONCY OTTON DELGADO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 5-12-1770, nació el 19 de noviembre de 1957, en Pinogana, hijo de Pedro Pablo Otton y María Teresa Belén, residente en Tocumen, Barriada Nuevo Belén, Sector Nº 8, sabe leer y escribir, no trabaja, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título IV Libro Segundo del Código Penal.

Se ORDENA la inmediata detención del sindicado, quien deberá ser presentado a los estrados de este Tribunal a fin de que se notifique de la presente resolución dictada para el ejercicio de su defensa.

Se le concede a las partes interesadas el término común de tres (3) días hábiles a fin de que presenten o aduzca las pruebas de que intenten valerse a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese

(fdo) Licda. Xenia S. de Saldívar, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (fdo). Ricardo Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

Licda. Rogelio A. Saltarín (fdo.)
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Ricardo Lezcano (fdo)

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de octubre de 1987

Ricardo Lezcano.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: GILBERTO TEJADA Y FRANCISCO QUINTERO sindicado(s) por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO No. 88

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, administrando justicia en nombre de la República y por la autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA GILBERTO TEJADA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-117-349, residente en La Chorrera, Barrio Colón, calle 19, casa No. 3063 y FRANCISCO QUINTERO, (generales desconocidas), por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Tengase al Licenciado Carlos Rogelio Ayala Montero como apoderado judicial de GILBERTO DOMINGO TEJADA.

Se designa como defensor de oficio a la Licenciada Fulvia Quezada para que asista y defienda en esta causa a FRANCISCO QUINTERO.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para aducir pruebas.

Se decreta la detención de los imputados Tejada y Quintero. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

cial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Lic. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (fdo.) Ricardo Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIOCHO (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Lic. Rogelio A. Saltarín (fdo.)

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Ricardo Lezcano (fdo.)

Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 30 de octubre de 1987

Ricardo Lezcano.

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 48

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: JORGE AMADOR CANALES GUARDIA sindicado (s) por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROV. DE FONDOS con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

AUTO Nº. 195

VISTOS:

Por lo anotado, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE AMADOR GUARDIA CANALIAS, varón, panameño, de 50 años de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº. 8-78-875, piloto aviador, residente en Miraflores, Ave. 206 Norte, casa Nº. 15-H, teléfono 61-2716, con educación hasta el principio universitario, nació el 6 de enero de 1935, hijo de Jorge Amador Canalias Vila y María Guardia de Canalias, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea la parte los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes el término común de tres- (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se REITERA la orden de detención del encartado.

Notifíquese

El Juez (fdo) José De la Cruz Bernal, Ricardo E. Lezcano Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIOCHO -28- de octubre de MIL NOVE-

CIENTOS OCHENTA Y SIETE 1987.
LICDO. ROGELIO A. SALTARIN (FDO)
Juez Noveno de Circuito de lo
Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
RICARDO E. LEZCANO (FDO)

Secretario
CERTIFICADO QUE TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 30 de octubre de 1987
RICARDO E. LEZCANO
Secretario

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIECCION REGIONAL ZONA Nº 5
CAPIRA

EDICTO Nº 081-DRA-86

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor EPIMEDES JAEN CAMPOS vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-164-397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-115-86, la adjudicación a título oneroso de 0 has - 0,554.04 M2, ubicado en Sector 3 que forma parte de la Finca Nº 2622 Tomo Nº 177 Folio Nº 240 Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de José Ramón Santamaría.

SUR: Terreno de Anarés Navarro y camino a otros lotes y a camino principal.

ESTE: Terreno de Andrés Navarro y José Ramón Santamaría.

OESTE: Terreno de José Ramón Santamaría y camino a otros lotes y a camino principal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 9 de junio de 1986.
Agr. LEONOR OSORIO C.I. 332-79
Funcionario Sustanciador
ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc:

L-476298
(Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 191

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor ARGENIO PEREZ DE LEON, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio Auxiliar de Enfermería, con residencia en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-34-760 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida 16a. de la Barriada Balboa Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 16a. con 24.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Francisca G. de Colindres con 24.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, folio 104, Tomo 194 ocupado por: Terreno Municipal con 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Xiomara I. Díaz Pacheco con 25.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 23 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE:
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE
L-436497
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-006-87

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor VICTOR MANUEL DRIGUEZ ORTIZ, vecino del Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-392-112, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-255, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 29787, inscrita al tomo Nº 725, Folio Nº 316 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 0 Ha.-2089.76, ubicada en la localidad de SAN VICENTE, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Atilano Pérez, Quebrada y vereda.

SUR: Terreno de David Paiaicos.

ESTE: Quebrada Richard.

OESTE: Terreno de Julio I. López R. y Atilano Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTIDOS (22) del mes de enero de 1988.

Licdo. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad-Hoc.
L-435542
(Unica publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DIRECCION REGIONAL ZONA Nº 5, CAPIRA

EDICTO Nº 104-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO MORAN RIVERA Y OTROS, vecino del Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-116-394, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-138-87, la adjudicación a título oneroso de 49 hos. - 0267.58 M2, ubicado en LAS PETRAS, Corregimiento de CIRI GRANDE Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Sergio Mendieta Basilio Mendieta.

SUR: Terrenos de Pedro Moran ESTE: Quebrada Los Petras Terrenos de Bruno Moran y servidumbre.

OESTE: Terrenos de Julio Gill y Juan Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de septiembre de 1987.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
 C.I.965-83
 Funcionario Sustanciador

ROMELIA OVALLE DE UBILLUS
 Secretaria Ad-Hoc.

L-436601
 (Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL

TORO
EDICTO Nº 2-01-88
 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA COMISION DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER:

Que el JOSE A. ROS ZANET vecino del corregimiento de Guabito Distrito Changuinola portador de la cédula de identidad personal Nº 4-48-631 ha solicitado a la comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-57-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas con metros cuadrados ubicados en Loma del Tigre corregimiento de Changuinola Distrito de Changuinola de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA "A"

NORTE: Tomás Pitty.

SUR: Carretera.

ESTE: Canal.

OESTE: Canal.

PARCELA "B"

NORTE: Canal.

SUR: Clemente Guerra.

ESTE: M. Clemente Guerra.

OESTE: Canal.

PARCELA "C"

NORTE: Chiriquí Land Company.

SUR: Canal.

ESTE: Canal.

OESTE: Río Sixaola.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la alcaldía de Changuinola o de la Corregiduría de Guabito y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 13 días del mes de enero de 1988.

C. Cisnero
 Sec. Ad-Hoc.

Ricauté Pitty
 Funcionario Sustanciador

L-354326
 (Unica publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA Nº 5-
 CAPIRA

EDICTO 092-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región Nº 5 - Capira, al Público,

HACE SABER:

Que la señora MATILDE ODA VERGARA, vecina del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-129, la adjudicación a título oneroso de una parcela que forma parte finca Nº 671 inscrita al tomo Nº 14, Folio Nº 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has.-935.86 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Trivaldo Mojica.

SUR: Terreno de Agapito Quintero.

ESTE: Terreno de José María Castillo.

OESTE: Calle existente.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de uince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 25 días del mes de julio de 1984.

ALOIS BARRIOS
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 ECILDA E. BETHANCOURT S.
 Secretaria Ad-Hoc.

L-476299
 (Unica publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO
 Con vista a la Solicitud 16-12-87-1113-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad CALBACO S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0437 Folio: 0055 Asiento: 095606 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve

de abril de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 027747, Rollo 001396 Imagen: 0053 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 19515 del 29 de octubre de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 22797 Imagen: 0203 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 10 de diciembre de 1987.

Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 8:37 a.m.
Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA B. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-438983)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 27/11/87-1947-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad UNI FINANCE CORPORATION S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0883 Folio: 0279 Asiento: 104820 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha: 107199, Rollo 010502 Imagen: 0198 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 20209 del 13 de noviembre de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 22717 Imagen: 0177 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 23 de noviembre de 1987.

Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 9:16 a.m.
Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA B. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-438983)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 20/11/87-1415-OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad LICON INVESTMENT

CORP. se encuentra registrada en la Ficha: 057487 Rollo: 004199 Imagen: 0002 desde el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 19248 del 26 de octubre de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 22628 Imagen: 0059 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de noviembre de 1987.

Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete a las 12:37 p.m.
Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA B. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-438983)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 20/11/87-1414L

CERTIFICA:

Que la Sociedad GARCETA LTD. INC. se encuentra registrada en la Ficha: 101168 Rollo: 009868 Imagen: 0222 desde el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 15817 del 25 de agosto de 1987 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 22677 Imagen: 0087 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 18 de noviembre de 1987.

Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:54 a.m.
Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-436211)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 23/12/87-1608L

CERTIFICA:

Que la Sociedad GOKOO PANAMA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 075628 Rollo: 006611 Imagen: 0175 desde el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11411 del 28 de octubre de 1987 de la

Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 22750 Imagen: 0148 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de noviembre de 1987.

Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:39 a.m.
Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-436211)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud 18/12/87-1276L

CERTIFICA:

Que la Sociedad SOUTH AMERICA FISHERIES, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 051118 Rollo: 003425 Imagen: 0031 desde el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12389 del 23 de noviembre de 1987 de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 22798 Imagen: 0232 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 10 de diciembre de 1987.

Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete a las 10:17 a.m.
Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA B. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-438983)
Unica publicación

AGRARIOS:

EDICTO Nº 154
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) LUIS ALBERTO CISNERO, varón panameño, mayor de edad, casado, pitógrafo, residente en La Tullihueca, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-156-1549. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano to-

calizado en el lugar denominado Calle Aguacate de la Barriada La Tullihueca Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: CALLE AGUACATE CON 20.00 mts.
 SUR: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR LUIS E. SMITH Y CLEMENTINA R. DE SMITH CON 17.00 Mts.
 ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194

OCUPADO POR RICARDO GUEVARA ROSARIO CON 30.00 Mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 60.28 FOLIO 104 TOMO 194 OCUPADO POR LUIS C. RUIZ CON 30.00 Mts.
 AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS (554.9960 M².)
 Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Muni-

cipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera 9 de noviembre de mil novecientos ochenta y

siete.
 EL ALCALDE:
 (Fdo) SR. VICTOR MORENO JAEN
 (Fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

RRALDE
 JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.
 SRA. CORALIA DE ITURRALDE
 JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 46

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: JAVIER GIOVANNI CARD HERBERT, sindicado (s) por el delito de robo con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor: "JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO Nº 44

VISTOS:

De lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAVIER GIOVANNI CARD HERBERT, varón, nacido en la ciudad de Panamá Provincia de Panamá, el día 26 de agosto de 1965, cuenta con 20 años de edad, soltero, dice tener cédula Nº 8-270-490, hijo de Amelia Herbert y de Gilberto Card, residente en Barriada Don Bosco, Vía Tocumen, casa Nº 40, curso estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria, sin oficio, como infractor de normas Legales contenidas en el Capítulo II, Título IV del Libro II del Código Penal.

Designo la parte los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio. Notifíquese.

(fdo) José de la C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal, (fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido. Por tanto se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIOCHO (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Rogeio A. Saltarín
 (fdo) Juez Noveno de Circuito de 1º Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Ricardo E. Lezcano (fdo).

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de octubre de 1987

Ricardo E. Lezcano

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 50

El Suscrito Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a LUIS CARLOS MADRIGAL BENJAMIN (a) TOLONGO, sindicado (s) por el delito de APROPIACION INDEBIDA con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintiséis -26- de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS: AUTO Nº 120

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS CARLOS MADRIGAL BENJAMIN, varón, hijo de Víctor Manuel Madrigal y Amalia Benjamín, nació el 21 de octubre de 1946, en la Provincia de Panamá, y paradero desconocido por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Provean las partes los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se reiteran las órdenes de captura contra el enjuiciado.

Emplazase por Edicto al enjuiciado por ser desconocido su paradero.

Notifíquese.

El Juez (fdo) José de la Cruz Bernal, Ricardo E. Lezcano Secretario.

Se le advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por lo tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIOCHO -28- DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE -1987-

LICDO.

ROGELIO A. SALTARIN (fdo)
 Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

RICARDO E. LEZCANO (fdo)

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 30 de octubre de 1987

Ricardo E. Lezcano Secretario

COMPRAVENTAS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de la marca de fábrica "TRIACIL", interpuesto por HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT contra MEDIPAN, S.A. a so-

licitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor JIAN GUY CANAVAGGIO, Representante legal de la sociedad MEDIPAN, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del

presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "TRIACIL" propuesto en su contra por la sociedad HOESCHT AKTIENGESELLSCHAFT a través de sus apoderados TAPIA, LINARES Y ALFARO.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de enero de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA

L-435819

3a. publicación

DISOLUCIONES:**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 13,726 de 24 de diciembre de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de enero de 1988, a la Ficha 008528, Rollo 22957, Imagen 0030, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BEAUFORT CORPORATION"
L-436202
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada SIL S.A. SOCIÉTÉ INDUSTRIELLE DE LILLERS (FRANCE), inscrita en el Registro Público a ficha 159087, rollo 16828, imagen 0002, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 22 de diciembre de 1987; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 41 de 5 de enero de 1988, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción según Asiento 4067, Tomo 190 del Diario.

Panamá, 7 de enero 1988
L-436236
(Única publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto.

HACE SABER:

Que se ha señalado para el veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para que entre (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados, dentro del Juicio Ordinario de menor cuantía propuesto por el Licdo. ALCIBIADES CAJAR MOLINA, en representación del señor ROBERTO HERRERA BERNAL, contra JORGE OFILIO HAZERA. Identificado así:

UNIDAD	MERCANCIA	V. UNITARIO	V. GLOBAL
1-	Refrigeradora Marca Admiral aproximadamente seis (6) pies cúbicos no contiene nada serie 3-82-z Modelo E-3-06, se ignora si funciona valorado en	B/.75.00	B/.75.00
1-	Una cama doble con su respectivo esprin y su coichón, con patas de hierro valorado en	B/.35.00	B/.35.00
1-	Una cama doble desarmada de madera valorada en	B/.40.00	B/.40.00
1-	Un juego comedor de caoba con sus cuatro (4) sillas de madera valorada en	B/.40.00	B/.40.00
1-	Un componente tres (3) en uno (1) marca Federal Serie N° 74-106485, con sus respectivas bocinas, dentro de cajas de madera rectangular forrado en forníca, se ignora si funciona valorada en	B/.30.00	B/.30.00
1-	Un manómetro, marca Robinal de metal con dos mangueras se ignora si funciona valorado en	B/.30.00	B/.30.00
1-	Un barril dañado con broska de media de madera valorada en	B/.2.00	B/.2.00
TOTAL DE MERCANCIA O BIENES AVALUADOS		B/.327.00	

Como en todo remate el postor deberá consignar para que su postura sea admisible, el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate del bien o bienes que pretende rematar.

La adjudicación provisional será anunciada a los presentes por el funcionario rematador; pero antes de adjudicarse provisionalmente; el bien podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal intereses, y costas. Después de adjudicado provisionalmente; quedará la transmisión irrevocable.

Por todo lo dispuesto anteriormente el tribunal tiene que ordenar el remate de los bienes retenidos por la suma de trescientos veintisiete balboas (B/.327.00) que comprende capital, costas, gastos e intereses de la presente acción.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar; en

virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregarán al interesado para su debida publicación. Antón, doce (12) de enero de 1988. Siendo las nueve (9) de la mañana.

El Secretario:
(Fdo.) José F. Rivera R.

L-435870.
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S. A.